



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ASIFI) Y
LA DIRECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, reunidos

Por una parte, la **ASOCIACION INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, representada por **Ma. Del Pilar Troncoso**, con domicilio a los efectos legales en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, denominada en adelante la ASIFI.

Por la otra, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representada en este acto por la Excelentísima Ministra **Dra. Gladys Ester Bareiro de Módica**, conforme autorización derivada de sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2016 y en su carácter de Ministra Responsable de la Dirección de los Derechos de la Propiedad Intelectual, la que se obliga al desarrollo del Convenio aquí citado, a través de la promoción e intensificación de las relaciones entre ambas partes en materia de Derechos de la Propiedad Intelectual, denominada en adelante la Corte Suprema de Justicia.

Intervienen en función a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les son atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin:

EXPONEN

1. Que la ASIFI está constituida como asociación de interés privado, sin fines de lucro; goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, con la capacidad legal suficiente para el cumplimiento de sus fines. ASIFI tiene como finalidad la promoción y tutela de los intereses colectivos de sus asociados activos a través del estudio, desarrollo y difusión de la Propiedad Intelectual, el desarrollo y armonización de leyes, regulaciones y procedimientos relativos a la Propiedad Intelectual en los países americanos, así como el mejoramiento del conocimiento y práctica profesional de sus asociados.

[Firma]
GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

[Firma]



Entre los cometidos de ASIFI se encuentra el colaborar con otras entidades que persigan los mismos objetivos y fomentar las actividades académicas y de estudio en materia de Propiedad Intelectual, y todo lo relativo al arbitraje en este campo.

2. Que la Corte Suprema de Justicia, a través de la Acordada N° 754 del 13 de marzo del año 2012 ha creado la Dirección de Derechos de Propiedad Intelectual cuyas principales competencias son: capacitar a funcionarios judiciales, administrativos y miembros auxiliares de la Corte Suprema de Justicia en materia de Derechos de Propiedad Intelectual; organizar y patrocinar eventos, seminarios, módulos y talleres relacionados a la materia; participar en la elaboración de políticas interinstitucionales para la represión de las violaciones de los Derechos de Propiedad Intelectual en coordinación con otras instituciones especializadas en la materia, etc.
3. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual y la Corte Suprema de Justicia tienen campos de interés comunes, por todo lo cual es voluntad de ambas Instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la ASIFI y la Corte Suprema de Justicia, deciden concertar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – FINES Y PROPÓSITOS.

Desarrollar en forma conjunta entre la ASIFI y la Corte Suprema de Justicia actividades de cooperación mutua en materia de Propiedad Intelectual contemplando los siguientes objetivos:

- a) Implementar cursos de capacitación en materia de Derechos de Propiedad Intelectual.


LUIS E. BAREIRO de MÓNICA
Ministro





- b) Aumento de la sensibilización en Instituciones de Educación Superior (IES) sobre la importancia de desarrollar buenas prácticas en la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual (PI).

- c) Formación y capacitación de recursos humanos de la región en lo concerniente a la protección y gestión de la Propiedad Intelectual.
- d) Cooperación para la realización de investigaciones científicas que permitan el desarrollo de la población y de las instituciones que forman parte de este acuerdo.
- e) Promoción de la protección, transferencia y gestión de la Propiedad Intelectual en el país.
- f) Realizar de manera conjunta seminarios, talleres, mesas redondas y otras actividades con el fin de socializar la importancia de los Derechos de Propiedad Intelectual para el desarrollo económico y social.
- g) Promover y propiciar estrategias financieras para la realización de los proyectos y actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio.
- h) Coordinar otras actividades referentes a Propiedad Intelectual que redunden en beneficio mutuo para ambas instituciones y para toda la sociedad

CLÁUSULA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de las actividades conjuntas se establecen las siguientes condiciones:

- a) Cada institución designará un representante quien se encargará del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta.
- b) La realización de cualquier actividad en forma conjunta deberá ser respaldada mediante la firma de un documento que lo avale.
- c) Ambas instituciones mantendrán comunicación periódica y recíproca, a través de sus representantes designados, sobre los diferentes emprendimientos encarados por ambas Instituciones.
- d) Cuestiones no contempladas en el presente Convenio, serán atendidas según análisis y consenso de la ASIPI y la CSJ.

GLADYS BARCELÓ de MÓDICA
Ministra



CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA – CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de extinción del presente convenio:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, por alguna de las Instituciones involucradas.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente documento.

Dra. Gladys Ester Bareiro de Mónica

**Excelentísima
Ministra
Corte Suprema de Justicia**

Ma. Del Pilar Troncoso

**Presidenta
Comité Ejecutivo
ASIFI**



CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA – CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de extinción del presente convenio:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, por alguna de las Instituciones involucradas.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente documento.

Dra. Gladys Ester Bareiro de Mónica

Excelentísima

Ministra

Corte Suprema de Justicia

Ma. Del Pilar Troncoso

Presidenta

Comité Ejecutivo

ASIFI